



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 022/2016**

La Paz, de 01 de febrero de 2016

REF: DECRETO SUPREMO N° 2659 DE 27/01/2016, QUE AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO TOTAL DE TRIBUTOS DE IMPORTACIÓN DE UN (1) ENVÍO DE INSUMOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; DONACIÓN REALIZADA POR LA ONG INTERNACIONAL WOMEN AND CHILDREN'S BURN FOUNDATION, CON PARTE DE RECEPCIÓN: N° 201 2015 126144 – INY013054, A FAVOR DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 2959 de 27/01/2016, que autoriza la exención del pago total de tributos de importación de un (1) envío de insumos y suministros médicos; donación realizada por la ONG Internacional Women and Children's Burn Foudation, con parte de recepción: N° 201 2015 126144 – INY013054, a favor del Ministerio de la Presidencia.

Maria José Postigo Pacheco  
Gerente Nacional Jurídico a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

MJPP/agl



# GACETA OFICIAL

## DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1958

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05842 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0830

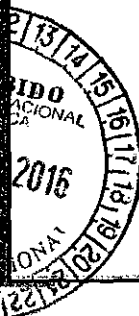
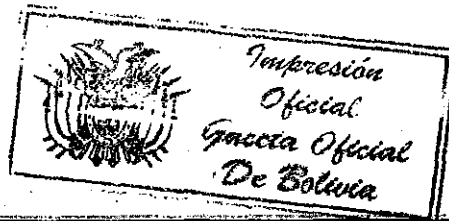
La Paz - Bolivia 27 de enero de 2016

### ÍNDICE CRONOLÓGICO

DEPÓSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

#### DECRETOS

- 2655 26 DE ENERO DE 2016** .- Designa MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES, al ciudadano Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Ministro de Gobierno, mientras dure la ausencia del titular.
- 2656 26 DE ENERO DE 2016** .- Designa MINISTRA INTERINA DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, a la ciudadana Ana Verónica Ramos Morales, Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, mientras dure la ausencia del titular.
- 2657 27 DE ENERO DE 2016** .- Modifica las alícuotas del Gravamen Arancelario a las mercancías detalladas en el Anexo adjunto; y establece como documento soporte para el despacho aduanero la presentación de Autorizaciones Previas para la importación de las mercancías establecidas en el Anexo adjunto.
- 2658 27 DE ENERO DE 2016** .- Autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, transferir recursos del Tesoro General de la Nación – TGN, por un monto de hasta Bs3.549.600,00.-, a favor de la Empresa Estatal "Boliviana de Turismo", como aporte de capital destinado al pago de la Renovación de la Boleta de Garantía de la International Air Transport Association – IATA.
- 2659 27 DE ENERO DE 2016** .- Autoriza la exención del pago total de tributos de importación de un (1) envío de insumos y suministros médicos; donación realizada por la ONG International Women and Children's Burn Foundation, con parte de recepción: N° 201 2015 126144 – 1NY013054, a favor del Ministerio de la Presidencia.



como aporte de capital destinado al pago de la Renovación de la Boleta de Garantía de la International Air Transport Association – IATA.

- II. La inscripción y desembolso del monto asignado, estará sujeto a la disponibilidad del TGN.
- III. Para el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Supremo, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Economía y Finanzas Públicas; y de Culturas y Turismo, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

**FDO. ÁLVARO MARCELO GARCÍA LINERA**, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, **MINISTRO DE GOBIERNO E INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES**, Reyni Luis Ferreira Justiniano, Rene Gonzalo Orellana Halkyer, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Alberto Sanchez Fernández, Ana Veronica Ramos Morales, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Virginia Velasco Condori, José Gonzalo Trigoso Agudo, Ariana Campero Nava, María Alexandra Moreira Lopez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Cocarico Yañá, Hugo José Siles Nuñez del Prado, Lenny Tatiana Valdivia Bautista, Marko Marcelo Machicao Bankovic, Marianela Paco Duran, Tito Rolando Montano Rivera.

**DECRETO SUPREMO N° 2659**

**ÁLVARO MARCELO GARCÍA LINERA**

**PRESIDENTE EN EJERCICIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, señala que sólo la Ley puede crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo.

Que el numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, establece que sólo la Ley puede otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 617, de 17 de diciembre de 2014, Tratamiento Tributario Aplicable a los Convenios, Acuerdos y Otros Instrumentos Jurídicos Internacionales suscritos por el Estado Plurinacional de Bolivia, dispone que las mercancías



donadas a entidades públicas directamente desde el exterior o aquellas importadas con recursos provenientes de cooperación financiera no reembolsable o de donación, estarán exentas del pago total de los tributos aduaneros de importación.

Que los Parágrafos II y III del Artículo 4 de la Ley N° 617, establecen, que las mercancías señaladas en el Parágrafo I de la citada Ley, podrán ser transferidas a título gratuito, con la exención total del pago de tributos aduaneros de importación y del impuesto a las transacciones, a los destinatarios finales de proyectos y/o programas, entidades públicas, entidades territoriales, descentralizadas o autónomas; organizaciones económico productivas, organizaciones indígenas, campesinas y movimientos sociales, sin fines de lucro; y para el cumplimiento de los Parágrafos I y II del mencionado Artículo, las exenciones y las transferencias se autorizarán mediante Decreto Supremo.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 2308, de 25 de marzo de 2015, que reglamenta la Ley N° 617, determina que la autorización de exención del pago de tributos aduaneros a las mercancías donadas en especie, y aquellas adquiridas en el extranjero con recursos provenientes de donación o cooperación no reembolsable, se realizará a través de un Decreto Supremo mensual en el que se consolidarán las solicitudes de exención que sean presentadas por las entidades públicas ejecutoras o beneficiarias de las donaciones hasta el día quince (15) de cada mes. Excepcionalmente, se podrá emitir más de un Decreto Supremo, cuando la exención tributaria tenga carácter de urgencia y requiera atención inmediata.

Que el Ministerio de la Presidencia presentó solicitud de exención tributaria de importación a la donación de insumos y suministros médicos, cumpliendo con la presentación de los requisitos técnico - legales establecidos en la normativa vigente. Por lo que es necesario emitir un Decreto Supremo, que autorice la exención del pago total de tributos de importación de la donación mencionada.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-**

- I. Se autoriza la exención del pago total de tributos de importación de un (1) envío de insumos y suministros médicos; donación realizada por la ONG International Women and Children's Burn Foundation, con parte de recepción: N° 201 2015 126144 – INY013054, a favor del Ministerio de la Presidencia.
- II. La donación será destinada al Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, para el Centro de Rehabilitación del Quemado dependiente del Servicio Departamental de Salud, quedando la Gobernación exenta del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencia.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de la Presidencia y de Economía y Finanzas Públicas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

**FDO. ÁLVARO MARCELO GARCÍA LINERA**, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz **MINISTRO DE GOBIERNO E INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES**, Reymi Luis Ferreira Justiniano, Rene Gonzalo Orellana Halkyer, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Ana Veronica Ramos Morales, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Virginia Velasco Condori, José Gonzalo Trigoso Agudo, Ariana Campero Nava, María Alexandra Moreira Lopez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Hugo José Siles Nuñez del Prado, Lenny Tatiana Valdivia Bautista, Marko Marcelo Machicao Bankovic, Marianela Páco Duran, Tito Rolando Montañó Rivera.

**RESOLUCIONES SUPREMAS**

- 14831 06 DE MAYO DE 2015.- MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.- Propiedad actualmente denominada CKEWAYLLU CKOCHA, ubicada en el municipio Puna, provincia José María Linares del departamento de Potosí. MAYU, ubicada en el municipio Colquechaca, provincia Chayanta del departamento de Potosí.
- 14832 06 DE MAYO DE 2015.- MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.- Propiedad actualmente denominada COMUNIDAD DE RECOBITA, ubicada en el municipio Chaquí, provincia Comallo Saavedra del departamento de Potosí. 14836 06 DE MAYO DE 2015.- MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.- Propiedad actualmente denominada THANTA CANCHA, ubicada en el municipio Puna, provincia José María Linares del departamento de Potosí.
- 14833 06 DE MAYO DE 2015.- MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.- Predio actualmente denominado CARANJA, ubicado en el municipio Pocoata, Provincia Chayanta del departamento de Potosí. 14837 06 DE MAYO DE 2015.- MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.- Predio actualmente denominado LA COMUNIDAD DE CATARIRI, ubicado en el municipio Colquechaca, provincia Chayanta del departamento de Potosí.
- 14834 06 DE MAYO DE 2015.- MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.- Propiedad actualmente denominada COMUNIDAD QAQA PATA, ubicada en el municipio Colquechaca, provincia Chayanta del departamento de Potosí. 14838 06 DE MAYO DE 2015.- MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.- Propiedad actualmente denominada THAYAÑA, ubicada en el municipio San Pedro, provincia Charcas del departamento de Potosí.
- 14835 06 DE MAYO DE 2015.- MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.- Propiedad actualmente denominada PUCA 14839 06 DE MAYO DE 2015.- MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.- Predio actualmente denominado CARAMACHI, ubicado en el municipio Pocoata, Provincia Chayanta del departamento de Potosí.